



ACTA N° 03

ACTA FINAL DEL PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL DE LA ESPECIALIDAD DE CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

En el Callao, siendo las nueve horas de la mañana del día veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, en el Auditorio ubicado en el cuarto piso de la Corte Superior de Justicia del Callao (sede cruce de las avenidas Santa Rosa y Oscar Benavides), con la presencia de la Señora Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao, Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas y del Señor Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Distrital Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, Dr. Víctor Roberto Obando Blanco, se hicieron presentes con la finalidad de llevarse a cabo el DEL PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL DE LA ESPECIALIDAD DE CIVIL de esta Corte Superior los Señores Magistrados que a continuación se detallan:

- Dra. YRMA FLOR ESTRELLA CAMA, Presidenta de la Primera Sala Civil Permanente.
- Dr. ENRIQUE FERNANDO RAMAL BARRENECHEA, Presidente de la Segunda Sala Civil Permanente.
- Dr. VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Juez Superior de la Primera Sala Civil Permanente.
- Dra. TERESA SOTO GORDON, Jueza Superior de la Segunda Sala Civil Permanente.
- Dra. MADELEINE ILDEFONSO VARGAS, Jueza Superior de la Primera Sala Civil Permanente.
- Dr. HUGO GARRIDO CABRERA, Juez Superior de la Segunda Sala Civil Permanente.
- Dr. LUIS ALBERTO VILLEGAS LEON, Juez del Primer Juzgado Especializado Civil del Callao.



- Dr. JOSE CORNELIO CASTILLA CISNEROS, Juez del Tercer Juzgado Especializado Civil del Callao.

- Dr. ANGEL ESCOBAR INGA, Juez del Cuarto Juzgado Especializado Civil del Callao.

- Dra. BEATRIZ SANCHEZ RAMOS, Jueza del Sexto Juzgado Especializado Civil del Callao.

- Dr. RAFAEL MATEO INGA MENDEZ, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado del Callao.

- Dra. LUCRECIA LOURDES CHAVEZ, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Callao.

- Dra. WENDY RODRIGUEZ CELORIA, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Callao.

- Dra. ELIZABETH ROMAN LINARES, Jueza del Cuarto Juzgado de Paz Letrado del Callao.

Temas a tratar en el presente Pleno:

TEMA 1

“PROCEDE ESTIMAR UNA DEMANDA DE NULIDAD DEL ACTO JURIDICO POR CAUSAL NO INVOCADA POR EL DEMANDANTE”

TEMA 2

“¿PROCEDE EL DESCUENTO SOBRE LA REMUNERACIÓN O PENSIÓN DEL EJECUTADO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE HAYA SUSCRITO, A PESAR QUE SU EMPLEADOR INFORMA AL JUZGADO QUE YA CUENTA CON DESCUENTOS JUDICIALES EQUIVALENTE AL SESENTA POR CIENTO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, O EN SU CASO SU REMUNERACIÓN O PENSIÓN QUE PERCIBE NO EXCEDA LAS CINCO UNIDADES DE REFERENCIA PROCERSAL, DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 648° INCISO 6) DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL?”



Acto seguido y, luego de tomarse registro de la asistencia y acreditación de los participantes, dio las Palabras de Bienvenida al evento el Señor Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Distrital Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, Dr. Víctor Roberto Obando Blanco.

Seguidamente, la Señora Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao, Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas dio las Palabras de Inauguración del evento.

A continuación, el Señor Doctor Luis Alberto Villegas León, Magistrado Integrante de la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Distrital Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao procedió a dar las Pautas Metodológicas que deberán ser observadas en el presente evento. Concluido ello, se dio inicio a la exposición de los temas en el orden indicado, a cargo de los señores ponentes, Dr. Rómulo Morales Hervias a fin que desarrolle el Tema 1 materia del presente evento: "¿Procede estimar una demanda de nulidad de acto jurídico por una causal no invocada por el demandante?". Terminada la ponencia, se dio paso a la rueda de preguntas. Seguidamente se dio paso al Segundo Expositor, Dr. Rafael Mateo Inga Méndez, a fin que desarrolle el Tema 2 materia del presente evento: "¿La ejecución del Acta de Conciliación y el monto máximo embargable?". Terminada la ponencia, se dio paso a la rueda de preguntas.

Concluidas las ponencias de los expositores, se procedió a la conformación de 2 grupos de trabajo, los mismos que quedaron constituidos de la siguiente manera:

Grupo 1.

- Dra. YRMA FLOR ESTRELLA CAMA, Presidenta de la Primera Sala Civil Permanente.
- Dra. MADELEINE ILDEFONSO VARGAS, Jueza Superior de la Primera Sala Civil Permanente.
- Dr. LUIS ALBERTO VILLEGAS LEON, Juez del Primer Juzgado Especializado Civil del Callao.
- Dr. JOSE CORNELIO CASTILLA CISNEROS, Juez del Tercer Juzgado Especializado Civil del Callao (PRESIDENTE DE GRUPO).
- Dr. ANGEL ESCOBAR INGA, Juez del Cuarto Juzgado Especializado Civil del Callao.



- Dra. BEATRIZ SANCHEZ RAMOS, Jueza del Sexto Juzgado Especializado Civil del Callao.
- Dra. LUCRECIA LOURDES CHAVEZ, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Callao.

Actúa como Secretaria de Actas la señorita Licenciada Johana Roca Olmos.

Grupo 2.

- Dr. ENRIQUE FERNANDO RAMAL BARRENECHEA, Presidente de la Segunda Sala Civil Permanente (PRESIDENTE DE GRUPO).
- Dr. VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Juez Superior de la Primera Sala Civil Permanente.
- Dra. TERESA SOTO GORDON, Jueza Superior de la Segunda Sala Civil Permanente.
- Dr. HUGO GARRIDO CABRERA, Juez Superior de la Segunda Sala Civil Permanente.
- Dr. RAFAEL MATEO INGA MENDEZ, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado del Callao.
- Dra. WENDY RODRIGUEZ CELORIA, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Callao (RELATORA DE GRUPO).
- Dra. ELIZABETH ROMAN LINARES, Jueza del Cuarto Juzgado de Paz Letrado del Callao.

Actúa como Secretario de Actas el señor abogado Giancarlo Ramírez Gutiérrez, Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Acto seguido se procedió a debatir y deliberar por las dos mesas de trabajo cada uno de los temas objetos del presente pleno, elaborándose las respectivas actas de grupo.

Siendo las tres de la tarde, se reinicia la sesión plenaria con las conclusiones de los grupos de trabajo, procediéndose al debate plenario:

TEMA 1

“PROCEDE ESTIMAR UNA DEMANDA DE NULIDAD DEL ACTO JURIDICO POR CAUSAL NO INVOCADA POR EL DEMANDANTE”

Primera Posición: Si resulta procedente en base al principio *iuri novit curia* positivizado en nuestro ordenamiento procesal por el artículo VII del Título Preliminar del Código Civil y así mismo el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

Segunda Posición: No resulta procedente por cuanto un Juez no puede sentenciar sobre una causa totalmente distinta a la que constituyó materia de debate procesal de las partes, pues se vulneraría el Principio de Congruencia Procesal, el cual implica que un Juez no puede ir más allá de lo requerido, con la subsecuente afectación del Derecho de Defensa.

PONENCIA DE LA MESA DE TRABAJO 1

El señor Presidente de Grupo abrió debate, se desarrolló una breve exposición a cargo de cada Juez asignado al presente grupo de trabajo, señalando cada uno sus aportes y objeciones. El Grupo de Trabajo 1 planteó una Tercera Posición, la misma que refiere que "Si procede estimar una demanda de nulidad de acto jurídico por una causal no invocada por el demandante si y solo si se garantiza el contradictorio previo (derecho de defensa) y ser fijado como punto controvertido".

Procediendo a la votación de grupo, por unanimidad se opta por la Tercera Posición.

PONENCIA DE LA MESA DE TRABAJO 2

El señor Presidente de Grupo abrió debate, se desarrolló una breve exposición a cargo de cada Juez asignado al presente grupo de trabajo, señalando cada uno sus aportes y objeciones. El Grupo de Trabajo 2, luego de debatir y deliberar, en votación acuerda pronunciarse a favor de la Primera Posición, lo que se dejó constancia en la respectiva acta de grupo. Cabe precisar que el Señor Juez Rafael Mateo Inga Méndez se pronunció a favor de una Tercera Posición y la sustenta en los siguientes términos: "*Si resulta procedente la aplicación del principio iuri novit curia positivizado en nuestro ordenamiento procesal por el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil siempre y cuando el Juzgador ejerza el contradictorio antes de la emisión de la sentencia*".

Procediendo a la votación de grupo, con excepción del Señor Juez Rafael Mateo Inga Méndez, se opta por la Tercera Posición.

Efectuado el debate, se procedió a la votación de los Señores Jueces Superiores, aprobándose por unanimidad la Primera Posición respecto del Tema 1.

TEMA 2

“¿PROCEDE EL DESCUENTO SOBRE LA REMUNERACIÓN O PENSIÓN DEL EJECUTADO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE HAYA SUSCRITO, A PESAR QUE SU EMPLEADOR INFORMA AL JUZGADO QUE YA CUENTA CON DESCUENTOS JUDICIALES EQUIVALENTE AL SESENTA POR CIENTO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, O EN SU CASO SU REMUNERACIÓN O PENSIÓN QUE PERCIBE NO EXCEDA LAS CINCO UNIDADES DE REFERENCIA PROCERSAL, DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 648° INCISO 6) DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL?”

Primera Posición: Si resulta procedente el descuento de la remuneración o pensión mensual, toda vez que el acta de conciliación suscrito entre el ejecutante y el ejecutado, constituye título de ejecución conforme lo establece el artículo 18° de la Ley de Conciliación y el artículo 688° inciso 3) del Código Procesal Civil, por lo que su cumplimiento a través del Proceso Unico de Ejecución es de carácter obligatorio; y así mismo, sustentado en el principio pacta sunt servanda, el cual significa que los acuerdos entre las partes o pactos deben cumplirse en sus propios términos, de conformidad con lo establecido por el artículo 1361 del Código Procesal Civil.

Segunda Posición: No resulta procedente el descuento de la remuneración o pensión mensual del ejecutado, toda vez que, todo trabajador tiene derecho a percibir una remuneración equitativa y suficiente, atendiendo que es la única fuente del obligado que sirve para la satisfacción de sus necesidades básicas y las de su familia y que tiene naturaleza alimentaria; además en aplicación del inciso 6) del artículo 468° del Código Procesal Civil, el descuento que se pretende realizar ya se encuentra limitado por Ley.

PONENCIA DE LA MESA DE TRABAJO 1

El señor Presidente de Grupo abrió debate, se desarrolló una breve exposición a cargo de cada Juez asignado al presente grupo de trabajo, señalando cada uno sus aportes y objeciones. El Grupo de Trabajo 1 luego de debatir y deliberar,



acuerda pronunciarse a favor de la Segunda Posición, lo que se dejó constancia en la respectiva acta de grupo.

Procediendo a la votación de grupo, por unanimidad se opta por la Segunda Posición.

PONENCIA DE LA MESA DE TRABAJO 2

El señor Presidente de Grupo abrió debate, se desarrolló una breve exposición a cargo de cada Juez asignado al presente grupo de trabajo, señalando cada uno sus aportes y objeciones. El Grupo de Trabajo 2, luego de debatir y deliberar, acuerda pronunciarse a favor de la Segunda Posición, lo que se dejó constancia en la respectiva acta de grupo.

Procediendo a la votación de grupo, por unanimidad se opta por la Segunda Posición.

Efectuado el debate, se procedió a la votación de los Señores Jueces Superiores, aprobándose por unanimidad la Segunda Posición respecto del Tema 2.

Con lo que concluyó, siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, la Sesión Plenaria, siendo suscrita la misma por el Señor Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Distrital Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao y los Señores Magistrados participantes.

Dr. VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO

Juez Superior de la Primera Sala Civil Permanente.

Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Distrital Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Dra. YRMA FLOR ESTRELLA CAMA

Presidenta de la Primera Sala Civil Permanente.



Dr. ENRIQUE FERNANDO RAMAL BARRENECHEA
Presidente de la Segunda Sala Civil Permanente.

Dra. TERESA SOTO GORDON
Jueza Superior de la Segunda Sala Civil Permanente.

Dra. MADELEINE ILDEFONSO VARGAS
Jueza Superior de la Primera Sala Civil Permanente.

Dr. HUGO GARRIDO CABRERA
Juez Superior de la Segunda Sala Civil Permanente.